Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos e vilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su orígen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

GACETA DE MANILA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL BENEFICENCIA Y SANIDAD. Manila, 3 de Octubre de 1894.

Con motivo de unas consultas elevadas por el Gobierno Civil y la Junta Provincial de Manila, respecto à incidentes surgidos en la elección y nompramiento de Médicos de Partido por los Tribunales Municipales de Tambobong y Pasig con arreglo á lo preceptuado en el Superior Decreto de 20 de Febrero último; Considerando que es oportano atemperar las disposiciones de la Ley con las conveniencias particulares procurando armonizar cuanto sea posible los intereses públicos con los privados, dentro de la equidad y la justicia; Considerando que en algun modo y en cierta discreta medida ha de ser beneficioso y en extremo prudente que inspire la Administración sus resoluciones en el criterio consignando en los Reglamentos y disposiciones vigentes en la Península respecto á contratación de Médicos Titulares de partido, singularmente en el Reglimento de 23 de Octubre de 1893 y Reales órdenes de 24 de Agosto de 1878 y 9 de Octubre de 1879, en las que se expresa que la moralidad y la conveniencia pública aconsejan se lleve á efecto el requisito de anunciar mediante convocatoria las vacantes por ser un medio de reconocida utilidad que garantiza el acierto en la elección del facultativo á quien se encomiendan los servicios Sanitarios, este Centro Directivo á propuesta de la Inspección General de Beneficencia y Sanidad ha tenido por conveniente disponer lo siguiente.

1.0 Los Tribunales Municipales cuando hayan acordado la creación de una plaza de Médico Titular de Partido, mediante la aprobación de la Junta Provincial, con las obligaciones consignadas en el apartado 5.0 del Superior Decreto de 20 de Febrero último, insertarán un anuncio en la «Gaceta de Manila,» precisando el sueldo y las condiciones del contrato, con objeto de que los Profesores Médicos puedan presentar sus instancias con los médicos puedan presentar sus instancias con los médicos y servicios documentados en debida forma, procediéndose á la elección en el plazo mínimo de 30 dias despues de publicada en el diario oficial la convocatoria de referencia.

2.0 La elección resultará por mayoría de votos, y en cuantos sea posible, procurarán los tribunales que recaiga en el Profesor que reuna mayor suma de méritos y servicios, y cuando haya empate re-

solverá la Junta Provincial.

3.0 Los recursos de alzada que interponga los que se consideren perjudicados, serán resueltos en primer término por las Juntas Provinciales, y en última instancia por la Dirección General de Administración Civil. Lo que se publica para general conocimiento y á los efectos correspondientes.

AVILÉS.

Vacante definitiva la plaza de Médico titular de Cebú con residencia en Barili dotada con el haber de pfs 1.000 anuales, y debiendo proverse por concurso libre en esta Capital entre doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujia, el Excmo. Sr. Gobernador General ha tenido á bien disponer la apertura de dicho concurso al efecto, concediendo el plazo de sesenta dias para que los aspirantes á dicho plaza, presenten en la Inspección General del Ramo sus

instancias acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios y en debida forma.

Lo que se publica en el Gaceta para conocimiento de los interesados.

Manila, 2 de Octubre de 1894.—A. Avilés, .1

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 6 de Octubre de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, el Teniente Coronel de Artillería D. José Diaz Varela.—Imaginaria, otro de Ingenieros Don José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones número 72 2.0 Capitan.—Vigilancia de á pié Artillería.—3.er Teniente.—Paseo de enfermos y música en la Luneta, Artillería.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Relación de las obras ejecutadas por el Abastecimiento de aguas de esta Capital durante la segunda quincena del mes de Setiembre próximo pasado.

Obras de conservación.

Se arreglaron algunos desperfectos causados por las avenidas del rio en la galeria filtrante.

Practicase la limpieza de la parte interior de las calzadas del Norte.

Continuáronse las obras de reparación del camino de servicio.

Se ha reparado el desperfecto del muro de cerca de los depósitos causados por el temporal ocurrido el dia 16 del mes actual,

Se repararon algunos mecanismos de fuentes de vecindad bocas de riego y cajas de registro. Han sido corregidas las fugas de agua que se

notaron en las tuberías. Reparáronse los desperfectoe que existían en las bandejas y desagües de las fuentes de vecindad.

Se rectificó la situación de dos fuentes indicadas en el distrito de Tondo y la altura de algunas cajas de registro reemplazando las defensas de maderas que se encontraron deterioradas.

Se ha hecho el afirmado de las inmediaciones de las expresadas cajas y algunos trayectos de tubería, con piedra partida y grava.

Servicio á domicilio.

Instalose el servicio de aguas en las casas si-

En la casa de D. Francisco de Paula Ossorio calle de la Herran en Malate.

En la de D. Abraham García plaza de Cervantes en Binando

En la de D,a Luisa Peña calle de Bustillos en Sampaloc. Servicio público trabajo de las màquinas y consumo de agua.

La obra de ampliación del servicio en la calzada de Santamesa, se ha instalado una fuente de vecindad con 13 métros linea es de tubería de una pulgada.

Se regaron las calles calzadas, y plazas y paseos los dias que no ha llovido.

Las dos máquinas funcionaron á la vez los dias 18. 19. 20 21. 24. 25. 26 y 27 y una sola el dia 22 sosteniendo en los depósitos la altura de agua conveniente.

El agua que ha entrado en ellos durante la quincena ha sido 174.740 m.3 y el que ha salido para abastecer la población 193475 m3 que dá un promedio de 12.898 m.3 diarios. El consumo máximo tuvo lugar el dia 24 con 19.200 m.3 y el mínimo el dia 17 con 3763 m 3

Lo que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 4 de Octubre de 1894.—Bernardino Marzano.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Sección de Impuestos Inderectos.

Por decreto de 14 de Agosto último, ha sido autorizado Don. Hermógenes Ison, vecino de esta ciudad para rifar en combinación con el sorteo de al Real Loteria Filipina que tendrá lugar en el mes de Octubre próximo, un carruaje «Dax» y un caballo, justipreciado el primero en la suma de pfs. 350 por los peritos D. Salvador Aliana y D. José Padern y el caballo segun valoración practicada por el profesor veterinario D. Julian de la Rua en pfs. 150, siendo depositario de ambos objetos D Remígo Espejo domiciliado en la calle de la Concepción del arrabal de la Ermita.

Dicha rifa constará de trecientas cincuenta papeletas conteniendo cada una cien números correlativos al precio de un peso cincuenta céntimos, entregándose por el referido depositario el indicado carruaje y caballo al tenedor de la papeleta que entre sus números tenga uno igual al agraciado con el premio mayor del expresado sorteo.

Manila, 27 de Setiebre de 1894,—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRO3 DE MANILA.

En Seción celebrada el 1.0 del actual, y en cumplimiento del Superior Decreto de 29 de Julio del presente año, ha quedado constituida la Junta Directiva de la Academia Pedagógica en la siguiente forma.

Presidente. R. P. Isidoro de la Torre. Vice-Presidente. D. Frorencio L. Gonzales, Conseignes D. Catalino Sevilla.

Consejeros. D. Vicente Avelino.
Secretario. D. Tomás Tirona.

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Académicos para los efectos consiguientes.

Manila, 2 de Octubre de 1894.—El Secretario, Antonio Parés.

SANIDAD MARITIMA DEL PUERTO DE CEBU

Estado mensual de movimiento de buques de vapor de Cabotaje que han pedido patente à la Sanidad de este Puerto durante el mes de Junio próximo pasado.

Salidas de Cabotaje

-								7 90		1	S	
Número de érden.		The state of the s	In the case	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	STREET OF THE SECOND		Wat a series	Foneladas		Tripula- ción.	Passjeros	AND THE PARTY OF T
me	Fecha.	100	01	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	NEW COLUMN		KITCHES ST. SC.	ela		ipu Sn.	893	
N.6	7.00	1	Clase	Nombres.	Banderas.	Capitanes.	Destinos.	00	Cargamentos.	Lic	Pa	Observaciones.
70		Mes.	del buque	Nombres.	Danderas.	Capitales,	Dostings.	-	- Goldon Control			
	1				Banagala	D M Austria	Commontale	00	Toolug	20	2	Con patente.
2	1.0	Junio.	Vapor.	Bais.	Española,	D. M. Austria.	Compostela.		Lastre. General.	40		Sin id.
3	,	idem.			idem.	D. A. Doyaga.	Baybay.			18	-	con id.
	,	idem.			idem.	D. C. Castañares. D. I. Ugarte.	Danao.		idem.	28	3	Se le refrendó la patente.
5		idem.	And the second second second	The State of the Contract of t	idem.		Dumaguete. Lo-on.		idem.	26	4	
6	9	idem.		And the state of t	idem.	D. J. A. Eiguren. D. J. de Garteis.	Baybay.		idem.	37	,	Con id.
7	3	idem.	idem.	Taurus. N. S. del Cármen.		D. G. Renteria.	Malithog.		idem.	33	7	Sin id.
8		idem.		Bohol.	idem.	D. M. Ponce.	Gui-oc.		lidem.	26		Con id.
9		idem.			idem.	D. M. Austria.	Aluvigid.		idem.	20		id. id.
10		idem.		Cef.o Llorente.	idem.	D. C. Castañares.	Cauit.		Lastre.	18	5	
11		idem.	idem.	Rolus.	idem.	D. G. Goitisola.	Ilo-ilo.		General.	48		Se le refrendó la patente
12		idem.			idem.	D. I. Ugarte.	Simala.	2.12	idem.	28	1	Con id.
13	,	idem.	2,177,777		idem.	D. J. Borromeo.	Ormoc.		Lastre.	20	10	
14		idem.		N. S. del Rosario.		D. R. Olaviaga.	Catbalogan.		General.	51		Se le refrendé la patente.
15	11	idem.	idem.	Castellano.	idem.	D. I. Ugarte.	Simala.		idem.	28	5	
16		idem.	idem.	Mayon.	idem.	D. P. Artadi.	Dumaguete.		idem.	23		Se le refrendó la patente.
17	12	idem.		Cef.o Llorente.	idem.	D. C. Castafiares.	Guindulman,		idem.	17	10	Con id.
18		idem.	idem,	Bais.	idem.	D. M. Austria.	Loculan.		idem.	20	11	
19		idem.	idem.	Rohol.	idem.	D. M. Ponce.	Ubay.	129	idem.	26	3	
20		idem.	idem.	Adelante.	idem.	D. J. Borromeo.	Baybay,	99	idem.	21	13	
21		idem.	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Francisco Reyes.	idem.	D. A. Idoyaga.	Catbalogan.		idem.	45		Sin id.
22	,	idem.	idem.	N. S. del Carmen.	The state of the s	D. G. Renteria.	Dumaguete.	234	idem.	43	9	The state of the s
23	18	idem.	- Charleston	Bais.	idem.	D. M. Austría.	Compostela.	93	idem.	20	8	Con id.
24		idem.	idem.	N. S. del Carmen.		D. G. Reinteria.	Manila,	234	idem.	33	25	Sin id.
25		idem.			idem.	D. C. Castañares.	Dapitan.		idem.	17	2	Con id.
26		idem.		Mayon.	idem.	D. P. Artadi,	Dumanjug.		idem.	21	5	id. id.
27	"	idem.	dem,	Adelaute.	idem.	D. J. Borromeo.	Ginatu-an.	99	idem.	21	5	id. id.
28		dem.		Alerta.	idem.	D. F. Ferrer.	Calbayug.	25	Lastre.	10	2	id. id.
29	22	idem.			idem.	D. S. Landa.	Ormoc.	697	General.	53	42	Se le refrendó lapatente,
30	,	idem.			idem.	D. J. A. Eiguren	Iligan.	119	idem.	26		Sin id.
31	,	idem.			idem.	D. I. Ugarte.	Simala.	212	dem.	30		Se le refrendó la patente.
32		idem.	idem.	N. S. del Rosario.	idem.	D. R. Olaviaga.	Borongan.	406	idem.	52		Sin id.
33		i'em.	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.		idem.	D. J. de Garteis.	Dumaguete.	508	idem.	37		Se le refrendó la patenta.
34	,	idem.			idem.	D. M. Ponce.	Sibonga.	129	idem.	26	7	Con id.
35		idem.	idem.	Castellano.	idem.	D. I, Ugarte.	Rombion.	212	idem.	27	7	
36		idem.				D. J. Millet.	Sibonga.	397	idem.	48	3	Se le refrendó la patenta
37	28	idem.				D, M. Austria.	Samboan.		idem.	19	4	Con id,
38		idem.	idem.	Uranus.		D. S. Landa.	Dumaguete.	697	idem.	59	28	Se le frerendó la patente.
39		idem.	idem.	N. S. del Carmen.	ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR	D. G. Reinteria	idem.	234	idem.	34		Sin id.
40		idem.	idem.	Taurus.	idem.	D. J. de Garteis.	Baybay.		idem.	37	9	Con id.
- Parent						Section of coloring	VALUE AND A				-	

Note. - Los sin patentes es por haberse marchado sin dar conocimiento.

Cebú, 1,0 de Julo de 1894. - El Secretario, José Fenal. - V.o Bo - El Director, Juan Ortiz.

COMUNICACIONE8

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y á las horas que á continuación se espresan.

Vapores.	Destinos.	1000	Dia.		1	Hora.
V.r-correo «Bru-	Sur del Archi-			No. of Lot, House, etc., in case, and in cas	No. of the last	
V.r-correo «Ura-	piélago S. E. del id	6	actual		88	noche.
V.r-correo «Gra- vina»		10		1		tarde.
V.r-correo "Chu-						
	Sur de id ctubre de 1894					id. istrador

DIREC ION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

principal.-P. O., Eduardo Llamas.

El Exemo. é Iltmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha, 22 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Ostubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Romblon la subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los presos pobres de la Cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. O'12 41 por cada ración diaria, con entera y xtricta sujeción al pliego de condiciones, publicado

en la Gaceta de esta Capital núm. 454 correspondiente al dia 30 de Abril del año próximo pasado.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro Directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros,) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar á la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manila, 26 de Setiembre de 1891.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. .2

El Exemo. è Iltmo. Sr. Director general por acuerdo de fecha 22 del actual, ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Octubre próximo venidero á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de Bulacan, la subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el servicio de suministro de raciones á los preses pobres de la cárcel pública de aquella provincia, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 0'11 de peso por cada ración diaria, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones que adjunto se acompaña.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros) á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones

extendidas en papel del sello 10.0 acompañand precisamente por separado el documento de garantia correspondiente.

Manile, 26 de Setiembre de 1894.—El Jese de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Pliego de condiciones generales jurídico-administrativas que forma la Direccion general de Administracion Civil para sacar á subasta ante la Junta de Almonedas el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de la provincia de Bulacan.

1.a Se saca á subasta el servicio del suministro de raciones á los presos de la cárcel pública de Bulacan bajo el tipo en progresion des cendente de pfs. 0'11 de peso por cada racion.

2.a La duracion de la contrata será de tra años contados desde el dia en que principie el contratista á suministrar las primeras raciones los presos pobres de la cárcel de la provincia citada

3.a La Administración satisfará al contratisto mensualmente el importe de las raciones que hays suministrado á los presos pobres, prévia la liquidación justificada que formará la Junta Inspectora y administradora de la cárcel pública de la provincia de Bulacan.

4.a Será obligación del contratista ó de sul encargados introducir sin escusa ni pretesto alguno en la cárcel de la provincia entre 5 y 6 de la major drugada todos los dias la ración de los presos pobres que allí existan para que pueda proceders

sistamente á confeccionar los ranchos y repar,

Las raciones diarias de los presos pobres cárcel de la provincia de Bulacan se com-

Desayuno.

Cuando el rancho sea

de carne.

Cuando el rancho sea

de pescado.

is chupa de arroz por cada

prisso.

I prisso.

I

sustantia de carne, no pudiendo reder de la 4.ª parte el hueso que contenga; con sal pimienta, laurel, canela y pimenton. chupas de arrez de las mismas deses y condiciones que cuando rancho es de carne.

ontas de pescado fresco por da preso agregando á este distintamente y segun las esminiones del año para su condiminto algunas de las frutas ó

agambres siguientes:

upaloc, tomate, rábanos, canias, guayabas, santol, brotes,

uernos de camote, cancong, pinientos y vinagre en cantidad

uniciente para un buen guiso

I falta de pescado fresco puede astituirse esta rac ón por otra de pescado seco en cantidad 7 le onzas por cada preso, agremado en este caso para su contimentación, mongo seco, calabeta fresca ú otras hortalizas de a estación y vinagre en candidad suficiente.

El contratista sumiuistrará asimismo diariamente la necesaria á la condimentacion de los ranchos. los Domingos, Mártes. Jueves y Sábado se sustrará rancho de carne,

Los Lúnes, Miérceles y Viérnes rancho de pescado.

6.8 El contratista queda obligado á reponer mediatamente todas las raciones de carne ó pescado muzó menestras que se rechasen por mala calidad del acto de la entrega, en la inteligencia que de la acto de se procederá á su adquisicion por su

la la Si el contratista no cumpliese con las conciones aquí estipuladas y entregase á pesar de de amonestaciones que se le dirijan, los artículos amala calidad, podrá imponérsele á propuesta del mal de turno de la Junta de Cárceles la multa de la fis de fis. 50 prévia aprobacion de la Direccion de la Administracion Civil.

li 8a El contratista garantizará el contrato con la fianza equivalente al 10 p de pfs..... que se de contrata este sevicio durante los años ela contrata, la cual deberá prestar en metálico la valores autor zados al efecto.

la Cuando por incumplimiento del contrala el suministro de raciones se haga por Adlaistración con el todo ó parte de la fianza letará obligado á reponerla en el plazo de 15 la transcurrido el cual sin haberlo hecho se por rescindida la contrata á perjuicio del relante, y con los efectos prevenidos en el art. 5.0 Real Decreto de 27 de Febrero de 1552.

10. El contratista no tendrá derecho á que le otorgue por la Administración ninguna remeración por calamidades públicas como pestes,
mbres, escasez de numerario, terremotos, inuo montes, incendios, y otros casos fortuitos, pues
te le admitirá ningun recurso que presente migulo á este fin.

Cuando el contratista desde subarrendar de la otro, solicitará el correspondiente de la Dirección general de Administración

Civil á favor del mismo, para que con este documento sea reconocido como tal acompañando al verificarlo el correspondiente papel sellado y sellos de derechos de firma.

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que se irroguen en la estensión de la escritura que dentro de los diez dias hábiles siguientes al en que se notifique la aprobación del remate hecho á su favor deberá otorgar para garantir el contrato así como los que ocasionare la saca de la primera copia que deberá facilitar á la Dirección para los efectos que procedan.

13. En caso de muerte del contratista quedará rescindido este contrato á no ser que los herederos ofrez an cumplir las condiciones lestipuladas en el mismo, prévio otorgamiento de la

escritura correspondiente.

14. La Administración se reserva el derecho de prorrogar este contrato por espacio de dos meses si así conviniere á sus intereses ó de rescindirle, prévia la indemnización que marcan las leyes.

15 Cuando el rematante no cumpliese las condiciones de la escritura ó impidiese que el otorgamiento se lleve á cabo dentro del término fijado en la condición 12, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante; siempre que esta declaración tenga lugar se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia que resulte y satisfaciendo al Estado los perjuicios que le hubiere ocasionado la demora en el servicio.

Si la garantía no alcanzase á cubrir estas responsabilidades se le secuestrarán bienes hasta cubrir el importe probable de ellos.

Si en el nuevo remate no se presentase proposición alguna admisible se hará el servicio por Administración á perjuicio del primer rematante.

16. Para ser admitido como licitador es circunstancia precisa haber constituido al efecto en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs..... cinco por ciento del tipo fijado para abrir postura debiendo unirse à la proposición el documento que lo justifique.

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero domiciliado no excluye el derecho de licitar en este contrato.

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones en pliego cerrados estendidos en papel de sello 3.0 firmadas y bajo la fórmula que se designa al final de este pliego indicándose además en el sobre la correspondiente cédula personal.

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento de derósito de que habla la condición 16.

20. No se admitirá proposición alguna que altere ó modifique el presente pliego de condiciones, á escepción del artículo 1.0 en lo relativo el tipo en progresión descendente.

21. Según lo dispuesto en el art. 12 del citado Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 los contratos de esta especie, no se someterán á juicio arbitral resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

22. Si resultaren empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitación verbal por diez minutos entre los autores de aquellas adjudicándose al que mejore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar niaguno de los que hicieron las proposiciones más ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicación en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

23, Finalizada la subasta, el Presidente, exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Dirección y con la aplicación oportuna el documento del depósito para licitar el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe el contrato á satisfacción de la Dirección general de Administración Civil. Los demás documentos de depósitos

serán devueltos sin demora á sus interesados.

Manila, 26 de Setiembre de 1894.—Ricardo-

MODELO DE PROPOSICION.

Exemo. Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., ofrece tomar á su cargo por el término de.... años la contrata de suministro de raciones de los presos pobres de la Cárcel pública de la provincia de..... por la cantidad de pfs.... por cada ración diaria y con entera sujeción al pliego de condiciones publicados en el número.... de la Gaceta del dia... de... de 188.... de que me he enterado debidamente.

Acompaño por separado el documento que acredita haber depositado en la Caja de Depósitos la cantidad de pfs.....

Fecha y firma. .3

El Ecxmo. é Iltmo. Sr. Director general por accerdo de esta fecha ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, se celebrare ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna, de la provincia de Tarlac, subasta pública y simultanea para arrendar por un trienio el arbitro de Sello y resello de pesas y medidas del 2.0 grupo de esa provincia, bajo el tipo en progresión ascendente de mil ciento setenta y un pesos, ochenta céntimos (pfs. 1171'80) anuales con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la «Geceta oficial» núm. 220 correspondiente al dia 9 de Agosto de 1894.

Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de Actos públicos del expresado Centro directivo sita en la casa núm. I de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.0 acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Setiembre de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier. 2

Españoles Españoles Indios V.s H.s V s H.3 V.s H. 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
Mestize Español

COMPANIA DE LOS TRANVIAS DE FILIPINAS

Balance en 30 de Setiembre de 1894

ACTIVO	Pesos.	Cént.
Tranvíss y Tracción.	383 241	02
Arnés.	901	92
Partidas en suspenso.	4 166	42
Delegación de Madrid.	6.845	58
Almacenes.	12.597	27
Billeraje.	139	71
Impr sos varios.	185	77
Caja.	7.769	89
Cuentas cerrientes.	469	40
Cuentas provisionales.	2.526	90
Deudores varies.	261	31
Acciones en Necesario. \$ 40 000 Depósito. Voluntario. \$ 189 000	229.000	>
	648.105	19
PASIVO		
Capital.	350.000	
Fondo de reserva.	809	82
Fondo de Amortización y Reparaciones	10 746	89
Fondo de Premios y Multas	151	39
Fondo de Fianzas.	2 963	
Dividendos pendientes.	9 390	
Cuentas diversas.	23.339	75
Ganancias y pérdidas.	21.704	14
Depositar Necesarios. \$ 40 000 tes de Ac Voluntarios 189.000	229 000	>
	648.105	19

S. E. ù O.-Manile, 1 o de Octubre de 1894.-El Contador.-S. Larios.-V.o B.o-El Director, J. Zobel de Zangroniz.

Edictos.

En virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Francisco Lanuza, Juez de primera instancia del Distrito de Tondo de esta Capital, en la causa criminal núm. 3511 que se sigue contra Andrés Sevilla Valdez, Silvino Bagtas, agenas (a) Bino y Ariston Magbiray de los Santos por cohecho, se cita por medio del presente edicto á Gregorio Matias, Esteban Cruz, Blàs Arcluga, Vicente Ismael y Mariano Ramos vecinos todos que han sido en el pueblo de Malabón y cuyo actual paradero se ignoran para que en el término de nueve dias comparezcan en la sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Salinas núm. 17 del arrabal de Tondo para prestar declaración en la es presada causa; apercibidos que de no comparecer les parará el periuicio que hava lugar en derecho.

les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Manila, 2 de Octubre de 1894.—El Escribano, Joaquin Argote.—V.o B.o, Lanuza.

Don José M.a de Laredo y Ordeño, Juez de Paz en propiedad del distrito de Binondo y lo és de 1.a instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á D. Guillermo Richardson, súbdito Británico, vecino de esta Capital, soltero, mayor de edad, Ingeniero mecánico con domicilio anteriormente en la casa núm, 1 de la calle Alcanceria del arrabal de Binondo con cédula personal de 6.a clase núm. 1297 expedida á su favor en 30 de Enero del año 1892, por la Administración de Hacienda pública, á fin de que por el termino de 30 dias contados desde la publicación de este edicio en la "Gaceta oficial" de esta Capital se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de Bilibid de esta provincia para recibirle inquisitiva en la causa núm. 7757 que contra el mismo instruyo por calumnia, con apercibimiento que de no hacerlo dentro del expresado término se le declarará rebelde y contumaz en la expresada causa.

Dado en el Juzgado de Binondo 2 de Octubre de 1894.—José M.a de Laredo y Ordoño.—Ante mi, Federico de Cañedo.

En virtud de la providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. D. Ernesto Ruira y del Coral Juez de Paz suplente de esta Cabecera en los autos de juicio verbal civil promovido por el abogado D. Juan Ladislao Tongco, contra D.a Josefa Reyes sobre cobro de honorarios, se sacan á pública subasta los bienes embargados por el tipo de su avalúo, cuyos bienes son.

Una sementera palayera situada en el barrio de

Mabacao y sitio de Ibayo nang Tulay de la jurisdicción del pueblo de Maragondon cabida de tres cavanes de semilla, y linda por Norte con los cañaverales de D. Roman Villacarlos, por Sur con la sementera de D. Brígido Diguit, por Este con la de D. Pascual Javier y por Oeste con la de Prudencia Quisquis avaluada en doscientos pesos.

Otra sementera tambien palayera enclavada en el mismo barrio y sitio, cabida de un cavan y medio de semilla, y linda por Norte con el cerco del mismo barrio, por Sur con la sementera de Dionisio Asunción, por Este con la de D. Florentino Sisracon y por Oeste con la de D. Rodorico Reyes, avaluada en cien

El remate tendrá lugar en el Juzgado de Paz de esta Cabecera y en el de Maragondon en donde se hallan situados los bienes, el dia veintidos del entrante mes de Octubre y hora de las diez en punto de su mañana, advirtiéndose que para tomar partes en la subasta es necesario consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo avalúo.

Cavite á 20 de Setiembre de 1894.—El testigo de asistencia, Pelipe Maglaya.—V.o B.o, Ernesto Ruyra.

Don Julio Agcaoili, Escribano de actuaciones de este Juzgado de primera instancia de Ilocos Norte.

Certifico y doy fé que el edicto de citación y emplazamiento del procesado Lucio Vilaray, es del tenor siguiente.-D. Vicente de Osma y Garaisabal Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia de l'ocos Norte.-Por el presente edicto cito y llamo al procesado ausente en la causa núm. 4112 por robo, Lucio Bilaray, natural de Magsingal de Ilocos Sur y vecino de esta Cabecera de Laoag casado de veintiseis años de edad, de oficio labrador y es de estatura un metro y cincuenta centímetros cuerpo, cara y boca regulares pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata barbilampiño color trigueño, para que dentro del término de treinta dias contados desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila,» se presente en este Juzgado para notificarle la Real Sentencia absolutoria recaida en dicha causa apercibido que de no comparecer dentro de dicho plazo se procederá lo que en justicia hubiere lugar y le pararan los perjuicios consiguientes.

Dado en Loag á 8 de Marzo de 1894.—Vicenet de Osma.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoili.

Concuerda á la letra del edicto arriba citado á que me remito y en cumplimiento de lo mandado se saca el presente testimonio en una hoja de papel del sello doce de oficio, siendo testigos de su saca y confrontación D. Mateo Guerrero y Severino Agcadili, presentes en Laoag á 22 de Setiembre de 1894 y de ello doy fè.—Julio Agcaoili.

Don Adolfo Garcia de Castro, Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ofendido nombrado Santiago, vecino del pueblo de Liam, pero es desconocido en él, segun resulta de las averiguaciones practicadas, que dice le fué robado un toro de su propiedad; para que por el término de quince dias contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila se presente en este Juzgado á prestar su declaracion en la causa núm 11489 que instruyo contra Estanislao Laynes y otros por robo, bajo apercibimiento de que si no lo verificare le pararán los perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Batangas á 18 de Setembre de 1894.— Adolfo García de Castro.— Por mandado de su Sria., Gonzalo Reyes.

Don Angel Selma y Cordero, Juez de 1.a instancia propietario de esta provincia de Abra, que de estar en el ejercicio de sus funciones los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, edicto cito, llamo y emplazo al reo ausente igorrote infiel Sugal viudo, al parecer de 25 á 30 años de edad, natural y vecino de la ranchería de Guinaan de esta provincia y de profesión jornalero á fin de que por el término de 30 dias á contar desde la última publicación comparezca en este Juzgado ó en la carcel pública de di-

cha provincia para contestar los cargos que sultan en la causa núm. 1465 seguida de of el referido Juzgado contra dicho reo por hon y lesiones, con apercibimiento de que no verifica dentro de dicho plazo se sustanciará la eau su ausencia y rebeldia, parándole los perjuicio hubiere lugar.

Dado en Bangued á 22 de Setiembre de 1894, gel Selma.—Por mandado de su Sría., Los acompañados.

Don José Feliz Martinez, Juez de Paz Letrado de Ciudad, en funciones de primera instancia misma, que actua con los testigos acompor falta de Escribano de actuaciones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la ausentes Eusebio Toñacao y Marcos Quindao, que en el término de treinta dias, contados la publicación del presente edicto, compareze este Juzgado ó en la cárcel pública de esta vincia á contestar los cargos que les resulta causa núm. 6586, que contra los mismos guen por el delito de atentado á los agenta la autoridad. En la inteligencia que de haca les oiré y administraré justicia; pues de lo rio seguiré sustanciando dicha causa en su cia y rebeldía, parandoles los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú 25 de Setiembre de 1891. Feliz.—Por mandado de su Sría., Apolinar (1 Salvador Ponce.

Don Emilio Gonzalez Castro, Juez de l.a intende en propiedad de esta provincia de Antique de estar en el actual ejercicio de funcion el Escribano doy fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los cesados ausentes Ibon N. Colás N. Fulgencios larion N. cuyas circunstancias personales se ran, para que el término de 30 dias, contados la publicación del presente edicto en la conficia de Manila, » comparezcan ante este Jupen la cárcel pública del mismo á contestar a gos que les resultan en la causa núm. 2531 instruyo contra los mismos por doble homa apercibidos que de no hacerlo serán declarado beldes y contumaces parándoles los perjuicios derecho haya lugar.

Dado en San José de Buenavista á 7 Agul 1894.-Emilio Gomez Castro,-Por mandado é Sría., Rafael Laguna.

Don Melecio Montinola y Lozada, Juez de la Ciudad de Jaro partido judicial de Ilola de serlo y estar en actual ejercicio de sustanes, el infrascrito testigo de asistencia de Por el presente, cito, llamo y emplezo

sunto culpable ausente Mauro Hilado, cul cunstancias personales se ignoran, para que término de 30 dias, contados desde la publide este edicto en la "Gaceta oficial de comparezca en este Juzgado para ser oido actuaciones seguidas contra el mismo por leves, apercibiendo que de no harerlo le para perjuicios consiguientes.

Dado en la Ciudad de Jaro á 29 de Seien 1894.—Melecio Montinola.—Por mandado Juez, Crisógono Genos.

Don Rafael Morales y Prieto, Juez de primer tancia de esta provincia de Camarines Sur

Por el presente, cito, llamo y emplazo cesado ausente Ambrosio Badasan, de estatut casado con tres hijos con una tal llamada de unos veinticinco á treinta años de edad, y vecino de Libmanan, cuerpo regular, oju y pelos negros, residente en el sitio de Sabellansad término de la visita de San Vicente tado pueblo de Libmanan, de oficio jornale que en el término de treinta dias, compares este Juzgado ó en la Cárcel pública de est vincia á responder á los cargos que le resulta causa núm. 3898 seguida por hurto y ción; apercibiendole que de no hacerlo deseñalado plazo se procederá á lo que hubita gar en derecho.

Dado en Nueva Cáceres á 25 de Satientes 1894.—Rafael Morales.—Por mandado de Aurelio Medel.

IMP, DE AMIGOS DEL PAÍS,--REAL NUM